

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, se observa que en distintas oficinas judiciales informan sobre la no existencia de procesos en contra del aquí insolvente, respuestas que serán agregadas al expediente para que obren y consten.

Por otro lado, el Juzgado Doce de Familia de Cali, como el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, allegan a esta oficina judicial los procesos bajo radicación 2013-00633-00 y el 2011-00759-00 respectivamente, para que obren dentro del presente proceso liquidatorio.

Ahora bien, dentro del término señalado en el artículo 566 del C. G. del Proceso, no hubo presentación de nuevos créditos o acreencias que estén pendientes de resolver o excepciones de mérito y obligaciones para hacer agregados al presente asunto; el Juzgado entonces con ocasión del artículo 567 ibidem ordenara correr traslado al inventario y avalúo presentado por la liquidadora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, en la fecha 26 de julio del 2019.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

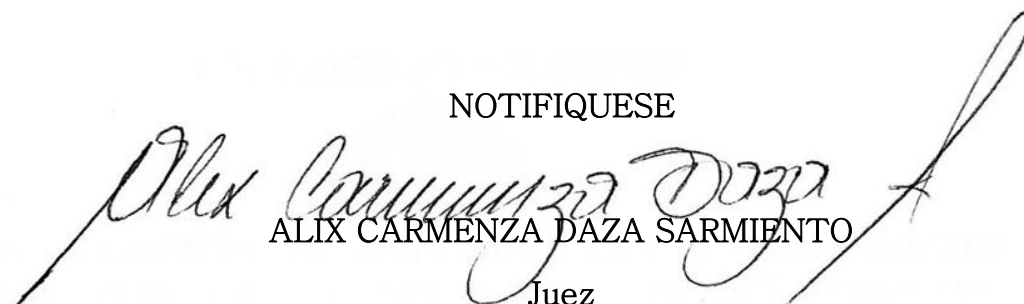
RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos los escritos presentados por las distintas oficinas judiciales para que obren y conste.

SEGUNDO: Agregar los expedientes bajo radicaciones números 2013-00633-00 y el 2011-00759-00, provenientes del Juzgado Doce de Familia de Cali, como el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que hagan parte del presente proceso liquidatorio.

TERCERO: Correr traslado al inventario y avalúo presentado por la liquidadora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, por el término de 10 días hábiles, conforme lo establece el artículo 567 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 63 fijado hoy 04-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario